



ORDENANZA N° 118 /2020

TEMA: ESQUEL CIUDAD QUE EDUCA

VISTO: La ordenanza 101/08 (EXPTE. 129/08) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio es miembro de las Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) desde el año 2008, Ordenanza 101/08, Expte. 129/08.

Que, la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) reúne a 505 gobiernos locales de 36 países con el objetivo de intercambiar, cooperar y avanzar en el Desarrollo e Implementación de prácticas inspiradas con sentido educativo, que impulsen la calidad de vida de las personas, su compromiso con el espíritu de ciudadanía y los valores de una democracia participativa y solidaria.

Que, el Municipio de Esquel se encuentra realizando diversas acciones en el marco del espíritu y de los principios de las Ciudades Educadoras, bajo el lema "Esquel: una ciudad que educa" desde numerosas áreas de su competencia.

Que, ser miembro de la (AICE) permite, entre otras posibilidades, formar parte activa de un conjunto de ciudades con una filosofía común que permite formular proyectos conjuntos en base a los principios de la Carta de Ciudades Educadoras; mostrar la ciudad, sus programas, experiencias y otras aportaciones a través del Banco Internacional de Documentos (BIDCE) y de otros medios de comunicación; disponer de una página Web propia en el portal de la (AICE); tener acceso a la información de Programas e Iniciativas y, en su caso, recursos, derivados de Organismos Internacionales: UNESCO, Unión Europea, OEI, Mercosur, etc.

Que, el Municipio es parte de la Red Argentina de Ciudades Educadoras (RACE). Las redes territoriales son las agrupaciones de ciudades de una misma zona territorial, que se proponen trabajar conjuntamente aquellos temas de interés común. (Artículo 27º.- Con el fin de desarrollar la AICE y reforzar los intercambios, la cooperación, los proyectos comunes y las experiencias colectivas sobre la base de los principios anunciados en la Carta de Ciudades Educadoras, el Comité Ejecutivo impulsará la creación de Redes Territoriales y de Redes Temáticas. -Estatuto Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, 17 de noviembre de 2004).

Que, la "Carta de Ciudades Educadoras" funciona como hoja de ruta de las ciudades asociadas a la AICE, entre cuyos principios se puede mencionar los siguientes: Principio 2 "La ciudad promoverá la educación en la diversidad, para la comprensión, cooperación solidaria. Una educación que combata cualquier forma de discriminación. Favorecerá la libertad de expresión, la diversidad cultural y el diálogo en condiciones de igualdad"; Principio 4 "Las políticas municipales de carácter educativo se entenderán siempre referidas a un contexto más amplio inspirado en los principios de la justicia social, el civismo democrático, la calidad de vida y la promoción de sus habitantes"; Principio 5 "Plantear una política educativa amplia, de carácter transversal e innovador, incluyendo en ella todas las modalidades de educación formal, no formal e informal y las diversas manifestaciones culturales, fuentes de información y vías de descubrimiento de la realidad que se produzcan en la ciudad"; Principio 6 " Con el fin de llevar a cabo una actuación adecuada, las personas responsables de la política municipal de una ciudad deberán tener información precisa sobre la situación y necesidades de sus habitantes. En este sentido, realizarán estudios, que mantendrán actualizados y harán públicos, y establecerán canales permanentes abiertos a individuos y colectivos que permitan formular propuestas concretas y de política general. Asimismo, el municipio en el proceso de toma de decisiones en cualquiera de



los ámbitos de su responsabilidad, tendrá en cuenta el impacto educativo y formativo de las mismas"; Principio 9 "Fomentará la participación ciudadana desde una perspectiva crítica y corresponsable. Para ello, el gobierno local facilitará la información necesaria y promoverá, desde la transversalidad, orientaciones y actividades de formación en valores éticos y cívicos. Estimulará, el mismo tiempo, la participación ciudadana en el proyecto colectivo a partir de las instituciones y organizaciones civiles y sociales, tomando en consideración las iniciativas privadas y otras formas de participación espontánea"; Principio 12 "El proyecto educativo explícito y el implícito en la estructura y el régimen de la ciudad, los valores que ésta fomente, la calidad de vida que ofrezca, las celebraciones que organice, las campañas o proyectos de cualquier tipo que prepare, serán objeto de reflexión y participación, con los instrumentos necesarios que ayuden a las personas a crecer personal y colectivamente".

Que ser una ciudad educadora implica posicionar a la educación como eje central y transversal de un proyecto de ciudad en movimiento. Las políticas relacionadas al urbanismo, el medio ambiente, la movilidad, la cultura, el deporte, la información, la comunicación, la salud. etc., deben apuntar a la circulación de conocimientos y a la educación de manera integral.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: CREASE dentro de la Municipalidad de Esquel la mesa de trabajo de "Esquel: Ciudad que Educa", conformada por un/a referente representativo/a de cada Secretaría. La misma será coordinada por el/la referente designado/a de Ciudades Educadoras y el equipo municipal a cargo.

ART. 2º: LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, a través de sus Secretarías y Áreas, deberá tomar como eje transversal de acción "Ciudades Educadoras" según los principios establecidos por la "Carta de ciudades Educadoras".

ART. 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese

Esquel, 27 de Agosto de 2020.

*Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa A/C
H. Concejo Deliberante
Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8 ° Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N° 15 /20, registrada como Ordenanza N° 118/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2020.